

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 9 DE JUNIO DE 1919

NÚMERO 3112

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3^a —Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de G. Moreno, segundo piso, Avenida Central. —Casa particular: Calle A, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. —Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. —Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

ANDRES MOJICA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. —Casa particular: Avenida Central, N° 23.

EDITADA
POR LA
IMPRENTA NACIONAL
• CALL 11 SUR. NÚMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1^a de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inadjudicadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

E. Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá," a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

PÁGINAS

Decreto número 16 de 1912, de 25 de Mayo, por el cual se aprueba un decreto de la Tesorería General de Correos y Telégrafos..... 9143

Decreto número 120 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hacen dos reembolsos al Ministerio Público..... 9143

Decreto número 121 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 122 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 123 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 124 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 125 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 126 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 127 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 128 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 129 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 130 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 131 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 132 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 133 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 134 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 135 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 136 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 137 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 138 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 139 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 140 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 141 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 142 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 143 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 144 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 145 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 146 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 147 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 148 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 149 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 150 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 151 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 152 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 153 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 154 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 155 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 156 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 157 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 158 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 159 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 160 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 161 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 162 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 163 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 164 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 165 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 166 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 167 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 168 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 169 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 170 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 171 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 172 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 173 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 174 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 175 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 176 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 177 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 178 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 179 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 180 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 181 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 182 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 183 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 184 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 185 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 186 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 187 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 188 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 189 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 190 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 191 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 192 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 193 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 194 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 195 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 196 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 197 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 198 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 199 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 200 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 201 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 202 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 203 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 204 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 205 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 206 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 207 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 208 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 209 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 210 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 211 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 212 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 213 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 214 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 215 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 216 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 217 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 218 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 219 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 220 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 221 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 222 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 223 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 224 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 225 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 226 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 227 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 228 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 229 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 230 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 231 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 232 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 233 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 234 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 235 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 236 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 237 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 238 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 239 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 240 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 241 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 242 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace un reembolso..... 9143

Decreto número 243 de 1912, de 31 de Mayo, por el cual se hace

DECRETA:

Artículo 1º Con carácter provisional, mientras la Asamblea dispone lo que tenga por conveniente, crezca el empleo de Asesor en la Fiscalía del Circuito de Panamá.

Artículo 2º Serán deberes del Asesor de la Fiscalía los siguientes:

1º Acumular, dar a conocer y poner a disposición del Fiscal del Circuito, todas las pruebas, datos, informes e indicaciones que sean necesarios o convenientes para el descubrimiento de los delitos y de los delincuentes en las causas criminales;

2º Desempeñar las funciones de vocero o representante del Ministerio Público en todos los actos verbales que tengan de surtirse en los juzgos criminales, siempre que sea nombrado tal vocero o representante por el Fiscal del Circuito;

3º Fórmarsen semanalmente cuadros de estadística judicial y ponerlos a disposición del Fiscal del Circuito;

4º Llevar un registro de los sumarios que deben iniciarse por delitos de que tenga conocimiento, y

5º Cooperar con el Fiscal del Circuito para el recibo y efectuar desempeño de todas las funciones de éste en relación con las causas criminales en que sea parte el Ministerio Público.

Artículo 3º El Asesor de la Fiscalía tendrá bajo sus órdenes inmediatas a un Escriviente, el cual será lo mismo que aquél, de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo.

Artículo 4º El Asesor de la Fiscalía y el Escriviente, tendrán un sueldo mensual de B. 125,00 y B. 75,00, respectivamente.

Artículo 5º Dese cuenta a la Asamblea Nacional en la próxima legislatura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 122 DE 1919
(DE 2 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Hernánegildo Muñoz, Mayordomo de la Presidencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 123 DE 1919
(DE 2 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Joaquín Ortiz Aguilera, Practicante Médico de la Segurida, Sección de Policia, acantonada en Colón.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad Panamá, a los dos

días del mes de Junio de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

CONTRATO NUMERO 120 DE 1919

Los suscritos, a saber: Ricardo J. Alfaro, Secretario de Gobierno y Justicia, por una parte, quién se llamará el Gobierno y Antonio Batista, en su propio nombre, por la otra, que se denominará el Contratista, hemos convenido en el siguiente contrato:

El Contratista se compromete a dar en arriendo al Gobierno de la República una casa de su propiedad ubicada en el número 107 de la calle de Los Maestros, local que reúne buenas condiciones y es suficientemente capaz para que funcione en ella la Administración Principal de Correos de aquél Distrito.

A mantener en perfecto estado de aseo y de limpia el antedicho local por el término del arrendamiento.

El Gobierno se obliga a hacer pagar al Contratista la suma de quinientos (B. 15.00) balboas en la Tesorería General de la República por mensualidades vencidas.

Este contrato comenzará a sortir sus efectos desde el día 1º de los corrientes, durará por el término de un año, prorrogable a voluntad de las partes contratantes y necesaria para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, en doble ejemplar de un mismo tenor, a los treinta días del mes de Enero de 1919.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

El Contratista.

A ruego de Antonio Batista, que no sabe firmar lo hace,

Inocencia C. Barrera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, 30 de Enero de 1919.

Aprobado.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

CONTRATO NUMERO 121

Entre los suscritos, a saber: Juan B. Sosa, Director General de Correos y Telégrafos, que se llamará el Gobierno y Albert Richard Eckardt, en su propio nombre, que en adelante se denominará el Contratista, han celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se compromete a conducir desde la estación del Ferrocarril de Panamá, en Monte Lirio, Zona del Canal, a las Administraciones subalternas de correos que el Gobierno establece en los caseríos de El Limón y Nueva Providencia, en el Distrito de Colón, Provincia del mismo nombre, la correspondencia que gire entre aquellas oficinas y la Agencia Postal de Colón, en la nave de gasolina de su propiedad, denominada «Alberto», o sea que la sustituya en el tráfico, hasta tres veces por semana.

A entregar en buen estado en El Limón o Nueva Providencia la correspondencia destinada a esos lugares, y en Monte Lirio, al Agente Postal de la Zona del Canal en ese lugar, la que proceda de aquellos lugares con destino a la Agencia Postal de Colón.

A proteger debidamente las valijas de correspondencia que reciba para los puntos ya indicados, de manera que no se pierda su contenido.

A conducir correspondencia de particulares fuera de valija, salvo en el caso de que estuviere debidamente portada y la estampilla anotada con el sello de alguna oficina de correos nacionales;

A pagar una multa de uno a cinco balboas por cada o cualquier infracción de este contrato, salvo en los casos en que haya constancia justificativa de la demora y recibo de la correspondencia.

El Gobierno se obliga a pagar al Contratista, o a quien sus derechos represente, en la Tesorería General de la República, la suma de diez balboas (B. 10.00) por mensualidades vencidas, como remu-

neración del servicio que se compromete a prestar por medio del presente contrato.

La cuota respectiva deberá tener el visto bueno del señor Agente Postal de la ciudad de Panamá.

Este contrato comenzará a regir desde el día 1º de Abril próximo venturo, dura por el término de un año y podrá prorrogarse a voluntad de las partes contratantes.

Para su validez necesita de la aprobación del Poder Ejecutivo, al tenor de lo que dispone el artículo 11 de la Ley 11 de 1919 sobre Correos y Telégrafos.

Hecho en Panamá, en doble ejemplar de un mismo tenor a los treinta días del mes de Marzo de 1919.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

El Contratista.

A ruego del señor Agustín Martínez que no sabe firmar, lo hace el suscriptor,

José María Vergara Moré.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 1º de Abril de 1919.

Aprobado.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZALEZ,

Subsecretario.

CONTRATO NUMERO 122

Entre los suscritos, a saber: Juan B. Sosa, Director General de Correos y Telégrafos, que se llamará el Gobierno y Albert Richard Eckardt, en su propio nombre, que en adelante se denominará el Contratista, han celebrado el siguiente contrato:

El Contratista se compromete a conducir desde la estación del Ferrocarril de Panamá, en Monte Lirio, Zona del Canal, a las Administraciones subalternas de correos que el Gobierno establece en los caseríos de El Limón y Nueva Providencia, en el Distrito de Colón, Provincia del mismo nombre, la correspondencia que gire entre aquellas oficinas y la Agencia Postal de Colón, en la nave de gasolina de su propiedad, denominada «Alberto», o sea que la sustituya en el tráfico, hasta tres veces por semana.

A ejercer en buen estado en El Limón o Nueva Providencia la correspondencia destinada a esos lugares, y en Monte Lirio, al Agente Postal de la Zona del Canal en ese lugar, la que proceda de aquellos lugares con destino a la Agencia Postal de Colón.

A proteger debidamente las valijas de correspondencia que reciba para los puntos ya indicados, de manera que no duale su contenido.

A no conducir correspondencia de particulares fuera de valija, salvo en el caso de que estuviere debidamente portada y la estampilla anotada con el sello de alguna oficina de correos nacionales;

A pagar una multa de uno a cinco balboas (B. 1.00) por cada o cualquier infracción de este contrato, salvo en los casos en que haya constancia justificativa de la demora y recibo de la correspondencia.

El Gobierno se obliga a pagar al Contratista, o a quien sus derechos represente, en la Tesorería General de la República, la suma de diez balboas (B. 10.00) por

mensualidades vencidas, como renumeración del servicio que se compromete a prestar por medio del presente contrato.

La cuota respectiva debe tener el visto bueno del señor Agente Postal de Colón.

Este contrato comenzará a regir desde el día 1º de Abril del presente año y durará por el término de un año, pudiendo ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

Para su validez necesita de este contrato de la aprobación del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 11 de 28 de Enero de este año, sobre Correos y Telégrafos.

Hecho en Panamá, en doble ejemplar de un mismo tenor, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos diez y nueve.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

El Contratista.

Albert R. Eckardt.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 1º de Abril de 1919.

Aprobado.

Publíquese y ejéctese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 33

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes y Marcas.—Resolución número 33—Panamá, 28 de Mayo de 1919.

En escrito de fecha 27 de los corrientes, el señor Joseph Scardon, ciudadano norteamericano y vecino de esta ciudad, en su propio nombre y representación, solicita del Poder Ejecutivo le sea prorrogado el término de cinco años que la fue concedido el siete de Junio de mil novecientos diez y seis para explotar en el territorio de la República de Panamá el invento de su propiedad denominado mejoras en lentes bifocales. La prórroga que solicita el señor Scardon es por diez años.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que según el artículo 1988 del Código Administrativo, las Patentes de Privilegio pueden obtenerse por un término de cinco a veinte años; que según lo que dispone el artículo 1992 las patentes concedidas por un término menor que el permitido por la ley, pueden ser prorrogadas si lo justifica la importancia del invento; que según consta en los libros de registro de esta Secretaría, la Patente concedida al señor Scardon con fecha siete de Junio de mil novecientos diez y seis sólo fue por el término de cinco años; que a juicio del Poder Ejecutivo la prórroga solicitada por el interesado la justifica la importancia de su invento denominado mejoras en lentes bifocales; toda vez que se trata de lentes que tienden a corregir defectos de la vista, sin tener que usar dos gafas como anteriormente se hacia, es para ver de cerca y otra para ver a distancia; que el interesado ha cumplido plenamente las disposiciones contenidas en el artículo 2002 del citado Código de leyes, como lo comprueba con la copia de la escritura pública número 667 otorgada ante el Notario Público número 1º del Circuito de Panamá, por la

que consta que ha transcurrido desde dicha fecha y seis meses y diez días de invierno de 1919.

Por tanto:

Prórroga por seis sociados de mil novecientos diez y seis años, hasta el momento en que se denuncie la cesión de la misma.

Comunicado.

El Subsecretario del Despacho.

OFICIO REGISTRO

Escritura de arrendamiento.

Contrato de arrendamiento.

Partida de nacimiento.

Concedida una prórroga.

De los documentos registrados.

Escritura de arrendamiento.

Contrato de arrendamiento.

Partida de nacimiento.

Concedida una prórroga.

De los documentos registrados.

Escritura de arrendamiento.

Contrato de arrendamiento.

Partida de nacimiento.

Concedida una prórroga.

De los documentos registrados.

Escritura de arrendamiento.

Contrato de arrendamiento.

Partida de nacimiento.

Concedida una prórroga.

De los documentos registrados.

Escritura de arrendamiento.

Contrato de arrendamiento.

Partida de nacimiento.

Concedida una prórroga.

De los documentos registrados.

Escritura de arrendamiento.

Contrato de arrendamiento.

Partida de nacimiento.

Concedida una prórroga.

De los documentos registrados.

Escritura de arrendamiento.

Contrato de arrendamiento.

Partida de nacimiento.

Concedida una prórroga.

De los documentos registrados.

Escritura de arrendamiento.

Contrato de arrendamiento.

Partida de nacimiento.

Concedida una prórroga.

De los documentos registrados.

Escritura de arrendamiento.

Contrato de arrendamiento.

Partida de nacimiento.

Concedida una prórroga.

De los documentos registrados.

Escritura de arrendamiento.

Contrato de arrendamiento.

Partida de nacimiento.

Concedida una prórroga.

De los documentos registrados.

Escritura de arrendamiento.

Contrato de arrendamiento.

Partida de nacimiento.

Concedida una prórroga.

De los documentos registrados.

Escritura de arrendamiento.

Contrato de arrendamiento.

Partida de nacimiento.

Concedida una prórroga.

De los documentos registrados.

Escritura de arrendamiento.

Contrato de arrendamiento.

Partida de nacimiento.

Concedida una prórroga.

De los documentos registrados.

Escritura de arrendamiento.

Contrato de arrendamiento.

Partida de nacimiento.

GACETA OFICIAL

9145

que consta que el señor Sondron viene fabricando desde el año de mil novecientos diez y seis los lentes bifocales de su propio invento, protegidos por la Patente de Invención a que se ha hecho referencia.

Por tanto,

RESUELVE:

Prorrogar por el término de diez años más, contados desde el día ocho de Junio de mil novecientos veintiuno, la Patente de Invención que con fecha siete de Junio de mil novecientos treinta y seis, le fue concedida al señor Joseph Sondron para explotar en el territorio de la República de Panamá el invento de su propiedad denominado «mejoras en lentes bifocales».

Comuníquese y publicúse.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

Andrés Monca.

OFICINA DE
REGISTRO PÚBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 30 de Mayo de 1929.

Escriptura número 650 de 23 de Mayo actual de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julia Harper del Paredes vende a Rosa Walker de Escober una casa y su terreno situado en esta ciudad.

Diligencia de 29 de los corrientes, extendida en el Juzgado Segundo de este Circuito, por la cual Tijlio Sanchez presta la fianza exigida para responder de las costas que puedan causarse en la acción que contra el señor Antonio Macom, y el efecto hipotecario una casa y su terreno situado en la jurisdicción de este Distrito.

Escriptura número 678 de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Béctor Valdés traspasa a Juan José Diaz un crédito hipotecario a cargo de Clementina Belavito.

Escriptura número 122 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ramón Tuñón y otro, venden a Arturo Poage la nave de vela denominada «San Miguel».

Escriptura número 123 de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ramón Tuñón y Manuel Leal adhieren la escritura anterior.

Escriptura número 55 de 25 de los corrientes, de la Notaría Pública de Bocas del Toro, por la cual Julio Antonio Millán Santos y otro, adicionan la escritura número 180 de 24 de Diciembre de 1918.

Escriptura número 663 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza los Escrituras y otros documentos de la Sinclair Panama Oil Corporation.

Escriptura número 664 de 26 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Clarence Flores Elder protocoliza un poder que le confiere la Sinclair Panama Oil Corporation.

Escriptura número 670 de 27 de los corrientes, de la Notaría primera de este Circuito, por la cual Daniel Chauvin vende un lote de terreno de su finca 5022, inserta en el Tomo 140, folio 66, Enrique Linares.

Escriptura número 370 de 20 de Junio

de 1916, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Mariano Sosa Calvino un lote de terreno situado en El Bluffito y tiene constituido hipoteca.

Escriptura número 61 de 7 de Marzo último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Mariano Sosa Calvino vende a Antonio Valerio un lote de terreno situado en La Exposición.

Escriptura número 648 de 22 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Nicanor constituye hipoteca sobre un bien de su propiedad, para responder de la ejecución de Luis Vásquez.

Escriptura número 68 de 10 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Daniel Aguilera vende a Alfredo Marshall un lote de terreno situado en la ciudad de Bocas.

Escriptura número 551 de 30 de Abril último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Miriam Ross Lyons concede poder a María Teresa López para el pago de un crédito hipotecario.

Escriptura número 689 de fecha de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Gómez declara la medida superior de los lotes de terreno vendidos por él a Próspero Pérez.

Escriptura número 13 de 20 de Enero de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Bramso Wilson Ramírez un lote de terreno situado en el Distrito de Bocas del Toro.

diligencias practicadas para establecer las veredas medidas y línderos de una casa de William Quibdon situada en Calabona.

Escriptura número 688 de fecha de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Faustino Hernández constituye hipoteca sobre un bien de su propiedad situado en jurisdicción del Distrito de Chame, para responder de la ejecución de Alfred Marshall.

Escriptura número 68 de 10 de Abril último, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Raoul Rolly Meléndez un lote de terreno situado en la ciudad de Bocas.

Escriptura número 554 de 30 de Abril último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Miriam Ross Lyons concede poder a María Teresa López para el pago de un crédito hipotecario.

Escriptura número 689 de fecha de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Gómez declara la medida superior de los lotes de terreno vendidos por él a Próspero Pérez.

Escriptura número 13 de 20 de Enero de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional vende a Bramso Wilson Ramírez un lote de terreno situado en la ciudad de Bocas del Toro.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 3 de Junio de 1929.

Escriptura número 457 de 25 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Justo Areosenea un lote de terreno situado en el Haciendo de Antón, de esta ciudad.

Escriptura número 67 de 16 de Mayo último de la Notaría Primera de este Circuito, por el cual Alfredo Patiño constituye hipoteca sobre un bien de su propiedad ubicado en Antón, para responder del manejo de Santos Patiño como Tesorero Municipal de Antón.

Hijuela de 10 de Julio de 1913, en la qual se adjudica a Leonor Túñon de Gott la parte que le corresponde como heredera de la sucesión de Alberto J. Gott.

Escriptura número 294 de fecha de hoy, de la Notaría de Colón, por la cual Daniel George Jaén constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca que posee en Penonomé, para responder de la ejecución de Ernesto Mc. Donald, sindicado del delito de abuso de confianza.

Escriptura número 685 de 29 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Macario Tejada Justol declara los línderos, medidas y costo de una casa situada en terreno propio en Nueva Gorgona.

Escriptura número 697 de 21 de Mayo último, de la Notaría Pública de este Circuito, por la cual Adilia Alba de este Circuito, por la cual se protocoliza el inicio de la sucesión de Pedro Simonea.

Escriptura número 154 de fecha de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Víctor Leggett Ott retrocede a Alberto Belloso de Obarrio una casa y su terreno situados en esta ciudad.

Ocio número 326 de 22 de Mayo último, por el cual el Juez Primer del Circuito de Bocas del Toro informa al Registrador General que se ha efectuado un secuestro sobre varios bienes de propiedad de Henry Gans y Frank Ellis en virtud de juicio ejecutivo propuesto contra ellos por Ernesto Escalante C.

Escriptura número 37 de 5 de Marzo del año pasado, de la Notaría Pública de Bocas del Toro, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Kong Tong Sang sobre una casa en la ciudad de Bocas.

Escriptura número 682 de 30 de los corrientes, por el cual el Administrador de Tierras de la Provincia de Colón adjudica gratuitamente a José María Celadillo un lote de terreno situado en la ciudad de Bocas.

Escriptura número 683 de 30 de los

corrientes, número 202 de 4 de Diciembre del año pasado de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza el inicio de la ejecución de una casa situada en Las Tablas de propiedad de Juan Facundo Espino.

Escriptura número 57 de 20 de Mayo último, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan Facundo Espino un lote de terreno situado en el Distrito de Guararé.

Escriptura número 177 de 31 de Octubre de 1915, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Raoul Rolly Meléndez un lote de terreno situado en jurisdicción del Distrito de Guararé.

Escriptura número 552 de 30 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Panama Red State Company protocoliza un certificado del acta de la sesión donde se eligieron los diputados de la so- ciedad.

Escriptura número 576 de 25 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefina Hernández constituye hipoteca sobre una finca que posee en esta ciudad a favor de María del Rosario Náez.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 3 de Junio de 1929.

Escriptura número 435 de 3 de Abril último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual James Stuart Dales resume el ejercicio de los poderes generales que le fueron conferidos por la «Compañía Panamá-Baile Teléfonos», «Pa- namá American Corporation» y «Compa- ñía Panamá de Puerto y Luís», los cuales habían sido sustituidos en William 3655 Pa- rris.

Escriptura número 502 de 22 de Julio de 1911, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se funda la sociedad «The Central American Land and Improvement Company» con domicilio en esta ciudad.

Escriptura número 521 de 23 de Abril último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elena Molina de Bocas vende a Ernesto T. Lefevre una finca situada en jurisdicción del Distrito de Aratijui, y el comprador cumple una hipoteca.

Escriptura número 692 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el inicio de la sucesión de Feliciano López Quintana.

Escriptura número 690 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Chardina Wiedrich de Ferrari constituye hipoteca sobre un bien que posee en esta ciudad, para responder de la ejecución de Rafael Millán.

Escriptura número 697 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Claudiina Wiedrich de Ferrari presta fianza hipotecaria para garantizar la ejecución de Isla Nubes.

Escriptura número 203 de 31 de Mayo último, de la Notaría de Colón, por la cual Daniel George L. se constituye fiador de carcel de Pedro Simonea.

Escriptura número 681 de 29 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ramón Aurelio Sánchez vende a Elena Santamaría de Bocas del Toro una casa y su terreno situado en esta ciudad, construida en terreno propio.

Escriptura número 680 de 29 de Mayo del año pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alejandrina Areosenea constituye fianza hipotecaria para responder de la ejecución de José Matos, y el Juez 5º de este Circuito lo cancela una hipoteca anterior.

